

## LA ENCRUCIJADA DEL LAWFARE: ENTRE LA JUDICIALIZACIÓN Y MEDIATIZACIÓN DE LA POLÍTICA

## THE LAWFARE CROSSROADS: BETWEEN JUDICIALIZATION AND MEDIATIZATION OF POLITICS

### Autor:

Edizon León Castro,  
Académico e investigador independiente  
ORCID: 0000-0003-0731-0514

**Dirección para correspondencia:** edzonleon@gmail.com

Fecha de recepción: 28 de septiembre del 2019

Fecha de aceptación: 1 de diciembre del 2019

Fecha de publicación: 2 de enero del 2020

**Citación/como citar este artículo:** León Castro, E. (2020). La encrucijada del Lawfare: entre la judicialización y mediatización de la política. *Nullius*, 1(1), 85-104. Recuperado de: <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/revistanillius/article/view/2476>

*El Derecho consiste en tres reglas o principios básicos: vivir honestamente, no dañar a los demás y dar a cada uno lo suyo*

Ulpiano, Jurista romano

### Resumen

Este artículo busca entender el *Lawfare* como término que define las implicaciones jurídicas y en los derechos de las personas que administran un Estado y que en la experiencia de América Latina fueron puestas en evidencia tras los llamados gobiernos del *Socialismo del Siglo XXI*. El *ethos* de dicha estrategia es el aprovechamiento mediático y la institucionalidad del Estado. Se exploran efectos de un *Lawfare latinoamericano*, que arranca en la mediatización de los procesos judiciales a través de medios de comunicación (tradicionales y digitales), y que concluye en la supuesta materialización de una ideología ligada al modelo económico, dentro del cual se plantea “recuperar el ejercicio del poder desde el Estado”. Se reflexiona sobre el maridaje entre lo judicial y lo mediático, a partir de este objetivo común.

**Palabras clave:** *Lawfare*, mediatización, poder público y privado.

### Abstract

This article seeks to understand *Lawfare* as a term that defines the legal and rights implications of the people that administer a State and that were exposed in the Latin American experience after the so-called governments of Socialism of the 21st Century. The ethos of this strategy is the use of the media and the State's institutions. The effects of a Latin American *Lawfare* are explored, which start in the

mediatization of judicial processes through the media (traditional and digital), and that concludes in the supposed materialization of an ideology linked to the economic model, within which “recover the exercise of power from the State”. It is analyzed about of the pairing between the judicial and the media, from this common goal.

**Keywords:** Lawfare, media coverage, public and private power.

## 1. Introducción

El *Lawfare* es un término con algunas décadas en uso que ha servido para definir una práctica ligada al contexto global y que se asienta en el Derecho Internacional Humanitario, cuando se trata de conflictos armados, en su mayoría. Su uso es asociado con el fenómeno de la *guerra* en estricto sentido de la palabra, pero con implicaciones en una disputa por la hegemonía geopolítica global de un modelo económico capitalista.

Al tratarse de un neologismo anglosajón que contiene una contracción gramatical (*law=ley / warfare=guerra*), en la subregión de América Latina, con el surgimiento de gobiernos progresistas luego de un continuum de gobiernos neoliberales, se utiliza como una forma de definir guerras mediáticas que afecten –desde sus objetivos políticos- en los procedimientos y procesos judiciales, impidiendo el giro hacia una *izquierda* progresista que se movía hacia una nueva configuración geopolítica de la región, en contraposición de las fuerzas políticas conservadoras que buscan recuperar el poder.

Gaudichaud, Webber y Modonesi (2019) explican con claridad los efectos que generó el ascenso de dichas izquierdas en la región sur de América:

En el primer quinquenio del 2000 se produjo en América Latina una oleada de derrotas electorales de los antes “invencibles” partidarios del neoliberalismo y la correspondiente apertura de uno de los más grandes procesos de recambio relativo de los grupos dirigentes que ha visto la historia de la región. Venezuela, Brasil, Argentina, Bolivia, Uruguay, Ecuador, Nicaragua y El Salvador, en una breve secuencia que se aceleró entre 2002 y 2006, pasaron a ser gobernados por partidos y presidentes que se declaraban anti-neoliberales (p.7).

El mapa político de América Latina, con los países que han experimentado los resultados de la administración pública de gobiernos del *Socialismo del Siglo XXI*, refleja un *re-cambio* radical en la priorización de los programas gubernamentales. Dentro de esa transmutación, el *Lawfare latinoamericano* aparece como combate contra las tendencias de “izquierda” a través de la judicialización de la política, que en otros tiempos (años 60´a 80´), utilizarían herramientas como la represión, tortura, trato inhumano y degradante y la ejecución extrajudicial, entre otros.

La identidad del *Lawfare latinoamericano* radica en una alianza de la institucionalidad jurídica con estrategias comunicacionales desde los medios de comunicación tradicionales y digitales, dentro del ejercicio del poder de cada gobierno. Esta alianza se replica a nivel regional, intentando lograr complicidades políticas –al estilo “Plan Cóndor” (2019)-, para el retorno de los caudillismos neoliberales que garantizarán a las élites mediáticas los privilegios del ejercicio del poder ante un debilitamiento del accionar social del Estado, entendido éste desde la visión keynesiana de atender los derechos y las necesidades básicas de la población para el desarrollo integral.

## 2. De la terminología a la institucionalización

El *Lawfare* aparece referenciado por primera vez en un artículo de prensa en 1975, elaborado por los juristas humanistas australianos: John Carlson y Neville Thomas Yeomans (2013), bajo el título “*Whither Goeth the Law: Humanity or Barbarity*” (A dónde va la ley: humanidad o barbarie). Ambos autores contraponen lo que ellos llaman el “derecho utilitario” frente al “derecho humanista”, “Utilitarian law is the law of the State, of order, of business, of war, contract and crime - the law of ruthlessness, retribution and punishment...”.<sup>1</sup> Haciendo evidente una lógica perversa de recuperar poder por la vía de la judicialización del actuar político en la toma de decisiones.

Se dice que la justicia ha sucumbido a la voluntad política de los gobernantes de turno, en tanto, no se juzga a las personas bajo la garantía de igualdad, aunque gocen de fueros especiales. Dentro de esta subyacen los principios éticos y morales de una sociedad, aplicables los parámetros de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de derechos humanos. Así, la interposición de criterios, intereses y proyectos partidistas reflejan un proceso de *desnaturalización* del actuar político.

En este orden de ideas Zaffaroni (2006), quien ha analizado los límites del poder y del humanismo, afirma con claridad que una sentencia contiene una clara expresión política del manejo del poder social, lo que implicaría que un juez, cuya *toga* esté bien concebida desde la máxima de justicia y la mínima de la equidad, restablecerá el derecho vulnerado o el estado de las cosas, bajo el criterio de que, aplicada la norma jurídica y los principios éticos que en ella se ven concebidos en una sentencia en equidad, impedirá que las élites del poder mediático se “refugien” en su argumentación y motivación jurisprudencial. En términos de la ética de los mínimos de Adela Cortina:

Por eso algunos éticos nos hemos refugiado humildemente en una ética de mínimos, y nos limitamos a decir a nuestros oyentes y lectores: al decidir las normas que en su sociedad van a regular la convivencia, tenga en cuenta los intereses de todos los afectados en pie de igualdad, y no se conforme con los pactos fácticos (2000, 139).

Esa suerte de *deshumanización* del sistema de justicia podría ser entendida como un efecto discordante del contrato social aprobado en un régimen jurídico de un Estado, y que se mantiene vigente a través de la Constitución. Pese a que *el soberano* (pueblo) aprobó una Carta de derechos para garantizarlos, olvidó establecer que el ejercicio del *poder contramayoritario* que ejercen los jueces, como lo menciona Grijalva (2017), no es otra cosa que la dificultad de controlar la observancia de las leyes de forma justa y equitativa, sin afectar la voluntad de las mayorías.

Para que pueda darse un procedimiento o activación del *Lawfare* es necesario cooptar (pervertir) el sistema judicial, afectando el principio de independencia y autonomía de poder de las instituciones que componen los poderes del Estado, como bien expresan Zanin y Martins (2019), por efectos de las relaciones entre quienes detentan el poder desde lo político-institucional con una lógica de operar en común en los pares de América Latina, donde las alianzas con “agentes privados” potencia las tensiones políticas e ideológicas. Estas alianzas son mecanismos para cooptar el sistema jurídico de un país (muestra de ello Brasil) y desde ahí operar a través de un capital político, que lo han venido manteniendo como parte del ejercicio público, ya sea con participación directa o indirecta:

Por regla general, el *Lawfare* es practicado por aquellos que detentan el poder del Estado, aquellos que pueden definir lo “lícito” y lo “ilícito”. Pero tampoco se puede descartar que los agentes privados que detentan poder, político y económico, puedan adoptarlo.

---

<sup>1</sup> “El derecho utilitario es la ley del Estado, del orden, de los negocios, de la guerra, el contrato y el crimen, la ley de la crueldad, la retribución y el castigo” (traducción propia).

Estas dinámicas han hecho que el concepto vaya evolucionando y mejorando como estrategia en su eficacia y pueda ser utilizado y reconceptualizado en distintos contextos y espacios:

El término [*Lawfare*] describe un método de guerra no convencional en el que la ley es usada como un medio para conseguir un objetivo militar” y es utilizado con este sentido en *Unrestricted Warfare*, un libro de 1999 sobre estrategia militar. En 2001 el concepto comienza a ser manejado en ámbitos diferentes a las Fuerzas Armadas Estadounidenses, tras la publicación de un artículo escrito por el General de Fuerza Aérea, Charles Dunlap, de la Duke Law School. Estados Unidos (por medio de la USAID) es uno de los principales proveedores de asesoría para la reforma de los aparatos jurídicos en América Latina y el Departamento de Justicia estadounidense ha estrechado en los últimos años los vínculos con los aparatos judiciales de la región en la lucha anticorrupción (Vollenweider & Romano, 2017).

El *Lawfare*, si bien en su sentido estricto es una estrategia para sacar de la escena política a un sujeto o grupo político, sus implicaciones van más allá, en tanto termina debilitando las estructuras de la institucionalidad de un Estado, lo desinstitucionaliza y deshumaniza. Esto impacta nocivamente la concepción del sistema democrático de una nación y logra que el aparataje de justicia estatal se mantenga al servicio del proyecto político de un gobierno o de una élite político-económica, en oposición al ejercicio de la función pública.

### 3. Un rápido vistazo a la diferencia de los espacios jurídicos

Carlson y Yeomans (2013) plantean otros principios para la jurisprudencia, que buscan un balance con la jurídica de Occidente, que se inclina más hacia el individuo en detrimento de lo colectivo.

Cuando se hace referencia a *sistemas jurídicos tradicionales* e históricos como los de China, fundado en el confucianismo, el sistema de la India o de África, dentro de los cuales el juzgamiento se genera en función de la restauración de la armonía de la comunidad afectada, el “proceso judicial” se da cuando las partes son conscientes de sus propias acciones -correctas e incorrectas, en relación al colectivo social-, para lo cual la reconciliación y el restablecimiento de la armonía en la comunidad es el objetivo del ejercicio de juzgamiento. Por tanto, son las corrientes filosóficas y culturales las que sostienen un sistema judicial –humanitario-, muy contrario a todo lo que vivimos en nuestra región, cuya raigambre latino-germana se encuentra en el gen de los regímenes normativos que, si bien reconocen al proceso judicial como un derecho y una garantía de otros derechos, no dejan de ser un fin en sí mismo y no una herramienta para la restauración de la armonía social.

El *Lawfare* -aunque no con ese término-, se empleó entre los siglos XIX y XX, en los procesos de colonialismo de Europa a África, donde aparece como herramienta para conseguir por otros medios -no legítimos-, objetivos estratégicos y políticos para la subordinación de la población colonizada:

El antropólogo de Harvard, John Comaroff, en su libro “Colonialismo, cultura y ley”, analizó el uso por parte de los países de Europa en África durante los siglos XIX y XX. En su análisis, concibe al “*Lawfare*” como el uso de la ley para lograr la subordinación, la conquista o el control de poblaciones subalternas o, en general, de grupos menos poderosos, definiéndolo como “el esfuerzo por conquistar y controlar a los pueblos indígenas mediante el uso coercitivo de los medios legales (INFOBAE, 2019).

La “judicialización” de un objetivo que no responde al axioma jurídico de la justicia y al principio de equidad, no se da por hechos objetivos, sino por subjetividades individuales que restan valor al interés común de bienestar de una sociedad y desdibuja la dimensión deontológica de un sistema democrático: polariza y convierte en escenario de guerra a la política, a través del proceso judicial.

#### 4. De las alianzas a la oposición

En América Latina, en el último decenio, se ha experimentado la práctica reiterada *subliminal* de una figura que, en el contexto del Derecho Internacional, se posiciona a partir del giro político e ideológico que tienen los países de la región. La irracionalidad y emotividad con la que presentan como noticias los medios de comunicación informes sobre los procesos judiciales generan una polarización en la consciencia colectiva de oposición al bloque de gobiernos progresistas. Así, la identidad política de Socialismo del Siglo XXI en países como: Venezuela, Argentina, Uruguay, Bolivia y Chile, hizo que el *Lawfare* apareciera como una estrategia urgente para frenar el avance de una forma de gobierno de corte socialista, con enfoque en el desarrollo social y las garantías de los derechos reconocidos en los sistemas constitucionales.

Aquí es pertinente hacer una aclaración importante: si bien la línea política de los Estados en los gobiernos de corte socialista del Siglo XXI fue *de izquierda*, agrupando y estableciendo en un primer momento alianzas con partidos y organizaciones de dicha línea ideológica, y en muchos casos sus dirigentes participaron de la gestión del gobierno, terminaron pasándose a la oposición y a través de sus declaraciones entraron en complicidad política con la oposición de corte derechista y con los medios y reforzando el *lawfare* mediático, bajo el discurso de *lucha contra la corrupción*.

Ejemplo de ello se dio en Ecuador, con organizaciones que venían avanzando en el tiempo, desde la lucha social hacia la lucha por el poder, arrastrando tras de sí a comunidades y pueblos históricamente relegados, y que encontrarían en sus dirigentes un liderazgo bajo una línea política ajena a la identidad comunitaria (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CONAIE, Confederación Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana-CONFENAIE), junto a otras de corte más clasista como la Unión Nacional de Educadores-UNE, Frente Unitario de Trabajadores, entre otras.

No obstante, quienes ejecutan el *Lawfare* no son los grupos de izquierda ‘disidentes’ sino las élites del conservadurismo económico, que cuentan con un significativo capital político.

En este sentido, los gobiernos que se proclamaron pos-neoliberales e incluso revolucionarios fueron evaluados con esta vara tanto desde su derecha como su izquierda y, en ambos casos, por ir demasiado lejos o por quedarse cortos respecto de las proclamas y las aspiraciones (Modonesi, 2019).

Líderes y lideresas progresistas fueron –son aún- limitados en sus derechos como ciudadanos de participación y libertades, a través de una justicia cooptada y funcional que actúa bajo un esquema de guerra no convencional (“guerra jurídica”), circunstancia que se evidencia en autos y sentencias emitidas por jueces y juezas algunos disidentes del proceso político anterior. Otros han mostrado abiertamente su posición política contraria y hasta personal con el expresidente Correa y son quienes han estado a cargo de procesos judiciales de ex funcionarios de la administración anterior. Ha sido evidente esta coyuntura política-judicial, donde generaron espacios de transición hacia la toma del poder a través de una Consulta Popular inconstitucional cuya representatividad que no rebasaba el 27% en territorios locales o un 37% nacional, y en acuerdos abiertos con colectivos de derecha para fortalecer el discurso de debilitamiento de la gestión estatal:

La tesis principal es que estos gobiernos, al otorgar mayor protagonismo al Estado, en particular en la regulación de la economía, al repolitizarlo y revalorar lo público, privilegiaron la utilización de influencias y fondos públicos para beneficio personal y la utilización de los poderes del Estado para evitar la rendición de cuentas (Romano et al., 2018).

El objetivo de recuperación del poder de las élites económicas y políticas quienes, al momento de repensar el modelo del Estado de Bienestar de los países de la subregión, miraban como una amenaza este semillero ideológico en América Latina, se asemejaba a un proceso de democracia liberal que la región vivió décadas atrás. Han reemplazado los golpes militares e instauración de dictaduras que, si bien la madurez democrática de los pueblos no permitiría dicha instauración, por el *Lawfare* que generara similares efectos, sin una afectación directa a los derechos humanos de primera generación, sino más bien, tras el agotamiento de instancias judiciales nacionales, el impacto indirecto a las libertades democráticas de los incoados.

Lo anterior se inscribe en un proceso de judicialización de la política (desde arriba), donde el aparato judicial se “eleva” por encima del Poder Legislativo y del Ejecutivo, dinámica que puede conducir a una “dictadura de los jueces” (y una pérdida total de equilibrio entre poderes (Romano et al., 2018).

Un caso que define la situación restrictiva de derechos a través del manejo doloso del sistema procesal judicial es el proceso judicial en Brasil contra Dilma Rouseff, una escandalosa estrategia mediática denominada “*Lava Jato*”, dentro de la cual el régimen jurídico fue utilizado para la consumación del golpe de Estado a la ex presidenta.

El *lawfare* exige que la judicialización recurra a las diferentes funciones del poder estatal. En Ecuador, país conformado por cinco funciones del poder Estatal (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Participación Ciudadana), la estrategia fue liderada desde el ejecutivo de forma articulada con la creada función de control social (2008), siendo esta última clave para la legitimación de la intervención de autoridad ajena en la función judicial.

Dentro de los procesos estratégicos planteados por los detractores del Socialismo del Siglo XX resulta característico el débil accionar de los jueces quienes, al ser considerados más “servidores públicos” que *poder contramayoritario*, cuyo objetivo axiológico es restaurar el equilibrio social, procurar equitativamente decisiones justas, es descartado ante las presiones políticas de los gobiernos conservadores.

En tal medida, el “respaldo” de las funciones del Estado en el ejercicio judicial, resta independencia a la función de juzgamiento, dejando que los medios de comunicación tradicionales copen terreno en el criterio de los jueces y juezas sustanciadores de los casos incoados contra ex gobernantes, produciendo la fórmula completa para un *Lawfare* con estándares de corrupción de aparente legalidad.

El *Lawfare* en la actualidad utiliza la calumnia, la difamación, la deslegitimación y la injuria para descalificar, perseguir y condenar judicial y mediáticamente a sujetos políticos con el fin de quitarles del camino, en tanto entorpecen los planes de los gobernantes de turno, frente a una imposibilidad de “vencer” en procesos democráticos.

La injuria se encuentra tipificada como delito dentro del Código Orgánico Integral Penal en la mayor parte de países. En Ecuador la tipificación del delito tiene un objetivo similar a un mecanismo para cuidar y proteger la honra de las personas, como una de las garantías constitucionales de un régimen de derechos y justicia. De ahí la necesidad de los grupos opositores de “tomarse” la institucionalidad jurídica del Estado, para operar impunemente bajo un supuesto marco de institucionalidad, que legitime persecuciones, con lo cual se pretende transformar calumnias mediáticas en verdades jurídicas -aunque se tengan que forzar las pruebas- que hacen parte de la motivación y argumentación jurídica de los operadores de justicia. “Una mentira dicha 100 veces, se torna verdad”, cuando el aparataje de los medios de comunicación, quienes por Constitución y Ley

están obligados a materializar derechos de acceso a una información veraz y contrastada, generan opinión donde terminan sentenciando a los “acusados” a partir de supuestas pruebas jurídicas.

La influencia de los textos mediáticos en la argumentación judicial, resta de motivación los actos emanados por las autoridades llamadas a restablecer el orden público, existiendo de por sí una afectación a las garantías judiciales previstas en el Pacto de San José (Art. 8, 1984), como se puede apreciar en el siguiente extracto de uno de los procesos judiciales incoados contra un ex presidente ecuatoriano, Rafael Correa:

La estrategia mediática, ligada a la utilización del sistema judicial al punto de reproducir los mismos argumentos sin una *ratio legis* que sustente las actuaciones de la Justicia, presenta experticia en el manejo de un discurso ético-moral ambivalente, que distaría del accionar político en todos los niveles de gobierno de un Estado pluralista, influyendo en las esferas de procesos de descentralización inclusive.

Dentro de la estrategia planificada constan las siguientes fases de impacto social para la legitimación:

- *Timing político*: implica que el caso judicial (utilizado como un arma) se hace público en momentos de alto costo político para la persona o grupos que son desprestigiados.
- *Reorganización del aparato judicial*: las élites con el control del aparato del Estado colocan en espacios clave a “técnicos” (abogados, jueces, fiscales) vinculados al poder de turno, para atacar al adversario político y/o prevenir situaciones hostiles que puedan provenir de éste.
- *El doble rasero de la ley*: si bien pueden salir a la luz varios casos de corrupción, se “elige” seguir de cerca a unos, invisibilizando o desestimando otros.
- Medios de comunicación masivos y concentrados: operan como “periodismo de guerra” de modo transversal a estas dinámicas, manipulando la opinión pública al magnificar algunos casos e invisibilizar otros, a la vez que “manufacturan consentimiento” sobre la corrupción como “enfermedad” del Estado y de lo público, a diferencia de las buenas prácticas de lo privado (Vollenweider & Romano, 2017).

Es necesario que estos elementos operen de manera coordinada para lograr la efectividad del *Lawfare*, con evaluación para sincronizar acciones dentro de cada fase.

Retomando el caso brasilero, donde la candidatura Lula da Silva contaba con altos índices para alcanzar un nuevo mandato, el *timing político* impidió su participación electoral, dando paso a la extrema derecha encabeza por Bolsonaro para que tome el poder. Para efectos prácticos, la estrategia se cumplió bajo el esquema del listado que hemos puntualizado.

Fue precisamente tres días antes de la segunda vuelta electoral entre Rousseff y Aécio Neves (PSDB) que la famosa revista *Veja* publicó la primicia de que ella y su antecesor, Da Silva, conocían todo el esquema de corrupción derivado de la empresa estatal Petrobras. Dicha información, hasta entonces sólo sospechada, fue aparentemente revelada por el delator Alberto Youssef. Lo llamativo del caso es que el abogado de éste, en una entrevista realizada pocos días después negó conocer la información citada por la revista. Ya pasado el ajustado triunfo de Dilma se supo que funcionarios judiciales que participaban en el caso habían hecho campaña a favor de Neves y que el mismo delator lo había acusado de recibir coimas (Vollenweider & Romano, 2017).

No obstante, en el caso de Ecuador, el *timing político* con Rafael Correa como potencial candidato a nuevas elecciones durante el año 2021, requirió la ejecución de un plan centrado no sólo en el

mensaje mediático sino en la presión e interiorización en el colectivo social para judicializarlo, con el fin de impedir la candidatura y bloquear legalmente su derecho de participación, generando alianzas con partidos tradicionales como el *social cristianismo*, y la participación de la renovación conservadora, aliada a más del 50% de las y los miembros del bloque de gobierno de turno.

El caso ecuatoriano refleja un proceso judicial orquestado por quien fuera vicepresidente en el primer período del denominado *correísmo* y actual Presidente de la República, con manipulaciones técnica-jurídicas e interiorización del mensaje mediático en la población, que alcanzó la gestión de la Asamblea Nacional. La estrategia incluía el enjuiciamiento político a la máxima autoridad de la Función Electoral, a fin de inhabilitar política y legalmente a Correa, en su afán de participar en las próximas elecciones generales fijadas para el 28 de febrero de 2021, lo que puso en evidencia, pretensión que no fue consolidada, por el claro desistimiento del voto de dos de los 70 parlamentarios nacionales –que fueran líderes del grupo gobiernista-, impidiendo la mayoría legal necesaria para enjuiciar a la autoridad de la Función Electoral del Estado.

Una característica interesante de la estrategia *lawfare* en Ecuador es la respuesta de las autoridades accionantes dentro de los procesos penales incoados contra las ex autoridades, que se vincula al *anticipo* de las pruebas presentadas por particulares a la Fiscalía General del Estado y; el discurso ambivalente de ésta y de la Procuraduría General cuando, en el ejercicio del derecho a la defensa en casos como el denominado “Arroz Verde”, Correa solicitó a la Corte Nacional aceptar una prueba y disponer nuevas pericias de los archivos del aparato de inteligencia que fueron obtenidos tras un espionaje ilegal, considerando existían vicios de nulidad dentro del procedimiento de investigación.

La respuesta fue que las pruebas presentadas por el accionado (Correa) ya habían sido conocidas y no fueron utilizadas en interrogatorios para facilitar los peritajes previos, sin que la Corte llegara a explicar el origen de la descalificación de la actuación de las nuevas pruebas solicitadas.

A toda luz, este tipo de hechos jurídicos dentro de un proceso judicial de orden penal, cuyo régimen implica lo que jurídicamente se denomina “un ejercicio de subsunción” de los hechos a la norma, no se aplicaron en el caso, y la flexibilidad en los criterios de los jueces y juezas de los más altos Tribunales, distaban de un ejercicio independiente, motivado y en Derecho.

En este entorno, es destacable el afán del Ejecutivo para *reorganizar* la función judicial, particularmente la Corte Nacional, siendo ésta el juez de última instancia legal en Ecuador, quedando únicamente la posibilidad de iniciar acciones -en caso que la sentencia de dicha Corte infringiera derechos constitucionales-, ante la Corte Constitucional para el agotamiento de las acciones judiciales que luego dieran paso a acciones ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Ante la pretensión de reorganizar la función judicial, el órgano administrativo de éste (Consejo de la Judicatura), quien tiene obligación de custodiar los procesos sin intervenir –modelo deseado- en las decisiones judiciales y la Fiscalía, generan una suerte de articulación dispuesta por el Ejecutivo para “luchar contra la corrupción”, en momentos sociales y económicos críticos debido a la emergencia sanitaria, a la que se suma la Cuarta Función del Estado: el Consejo Nacional Electoral (CNE). El seguimiento a esta coalición institucional se dio a través de la Contraloría General del Estado, como máximo órgano de control, quien, una vez recuperado su accionar tras enmiendas constitucionales de años anteriores, arma-informes sustentados en las denuncias de la Fiscalía, que alcanzaron supuesta complicidad con ex autoridades de la Quinta Función del Estado: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPSCS).

Este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social fue creado a partir de la Constitución del 2008 y hace parte del cuarto poder del Estado, es una entidad autónoma que forma parte y lidera



la Función de Transparencia y Control Social de la República del Ecuador, teniendo responsabilidad en la designación de autoridades de la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las Superintendencias, además de también tener influencia en la designación de ciertas autoridades de la función electoral y judicial, instrumentalizado.

Como ya se mencionó, fue a través de una Consulta Popular con vicios de constitucionalidad, que se legitimó a los miembros de un Consejo de Transición de la Función de Participación y Control, nombrados por una terna del presidente de la República y elegidos por 70 de los 137 miembros de la Asamblea Nacional, brindándoles poderes “ilimitados” para reorganizar todo el aparataje jurídico y de control social, lo que consolidaría una evidente coalición con el máximo juzgador nacional.

En la concepción primigenia de la Constitución de derechos y justicia ecuatoriana, aprobada en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, en el año 2008, el CPCCS constituía el máximo representante de la participación ciudadana, que rompía la división tripartita de Republicanismo heredado de la doctrina francesa y abría la posibilidad de que, a través de una institucionalidad que dotara de recursos –en todo orden- a la ciudadanía, canalizaría y motivaría la participación del pueblo (soberano) en las decisiones públicas, particularmente para la representación democrática ante los órganos del poder, una vez fuera de los procesos electorarios.

La Constituyente ideó un organismo de verdadero contrapeso de las otras 4 funciones estatales, logrando un balance *sui generis* de una democracia permanente para garantizar la representatividad del pueblo en las más altas esferas del poder. En la práctica, dicho Consejo no alcanzó, en ninguna de sus fases, la articulación necesaria para materializar el fin para el que fue concebido, ni durante el correísmo y menos luego, cuando, con una estrategia *Lawfare*, se logró cercar cualquier activismo social a través del Consejo (o evitar que alguien ajeno al Ejecutivo lo controle). De ahí que las designaciones judiciales, de control, fiscalía, etc., que le correspondían no gozan de la legitimación jurídica ni social suficientes, transformándose en artífices intermedios de una conducta *lawfare* institucionalizada.

Otra acción de arranque dentro de la estrategia *Lawfare* ecuatoriana, consistió en el juicio político al Fiscal General Baca Mancheno, con lo cual se dio paso a su destitución y designación de quien lideraría los procedimientos de investigación conducentes a implantar los procesos judiciales. El vacío de ese cargo dio inicio al indicado reordenamiento de la Función Judicial, haciendo evidente que había que nombrar nuevos titulares, sin ningún sustento en el régimen constitucional ecuatoriano, más que “la mera necesidad legitimada por la opinión pública”.

Para tal fin, se utilizó al CPCCS transitorio, quien emitió juicios de valor alejados de la técnica jurídica de control ciudadano, ligados a la “sospecha” de corrupción del gobierno anterior, con autoridades funcionales al proyecto político de quienes en la actualidad ejercen el poder público.

La denuncia inicial se entabló en el sistema de contratación pública, que fue reformado tanto a nivel de decretos presidenciales (normativa secundaria), como por ajustes en la normativa orgánica de articulados específicos de la Ley de Contratación Pública. Así, los procesos sobre los contratos de corrupción de Odebrecht y otros, que se venían investigando en el gobierno correísta, terminaron siendo utilizados para armar la estrategia sobre cobros en contratos para financiar diferentes campañas electorales, no obstante, el Consejo Nacional Electoral-CNE habría ratificado la legalidad y legitimidad de los fondos utilizados.

La Fiscalía solicitó el juzgamiento por el supuesto delito de *cohecho* y de asociación ilícita, bajo el argumento de que existía una estructura de corrupción, cuyo líder sería el ex presidente y los articuladores sus ex ministros/as.

En Ecuador están a la espera de ser juzgados un total de 26 personas y todas ellas acusadas de cohecho, incluso el ex vicepresidente Jorge Glas, y varios de los colaboradores más cercanos. Sin embargo, se han dejado por fuera a empresarios que supuestamente habrían sobornado para obtener contratos.

Los procedimientos judiciales fueron *representados* en diferentes espacios de los medios de comunicación tradicionales, particularmente, encabezando portadas:

Figura 1: Portadas que ejemplifican el lawfare



Fuente: Celag

La estrategia regional de *lawfare* duplicaba las portadas de prensa, la redacción, el uso del lenguaje y la fuerza emocional en el texto utilizados en los títulos, bajadas y *lead* de la noticia, tal como se puede apreciar.

De los casos enunciados en Ecuador, cabe destacar que no existen precedentes sobre un juicio de tal magnitud, al igual que no hay precedentes en los otros países de la subregión, donde se han instaurado los gobiernos de tendencia de izquierda, cuyo denominador común para justificar la conducta injuriosa y de deslegitimación, que encaminaría el *Lawfare*, ha sido la corrupción, cual *caballo de Troya*, frente a las propuestas de gobiernos de corte socialista.

El *Lawfare* en Ecuador es un componente clave del giro hacia el neoliberalismo impulsado por el Gobierno de Lenin Moreno y desarrollado a partir de varias características que le son consustanciales:

a) el relato de la corrupción como eje de persecución política por la vía judicial y deslegitimación del proceso de cambio durante el correísmo, como escenario necesario para llevar a cabo reformas que anulen la vía progresista; b) la participación activa de los medios de comunicación en la construcción de un imaginario anticorreísta y prejuzgando como corrupta su gestión, y c) a partir de la corrupción como relato all inclusive, la habilitación de la manipulación del aparato judicial, estableciendo un doble rasero de la ley y la promoción de un acercamiento con Estados Unidos (Gómez & Calderón, 2019, 85).

A todo esto, no se puede dejar de lado un protagonista externo: Estados Unidos de América, cuyo gobierno, de forma expresa, sentenció que los gobiernos del Socialismo del Siglo XXI constituyen una real amenaza para la región. Entiéndase que, al cuestionar dichos gobiernos las relaciones

internacionales hegemónicas del ejecutivo norteamericano, el riesgo no consiste en una acción u omisión de los gobernantes subregionales, sino más bien, el cuestionamiento tiende a reconfigurar la geopolítica, con empoderamiento endógeno del sistema de producción y disminución de las dependencias al comercio exterior, lo que podría debilitar el control político y económico del Estado norteamericano en la región, más aún cuando los Estados de América Latina veían, en su momento, como aliados estratégicos para salir paulatinamente de la dependencia estructural a los “Tigres del Asia” y a los países de la “Primavera Árabe”, a efectos de replantearse el modelo de las relaciones comerciales internacionales ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Es importante recordar que el caso judicial contra el ex vicepresidente Glas, se inició a partir de un mensaje del Departamento de Justicia de los Estados Unidos en el que advierten el pago de 33,6 millones de dólares de Odebrecht a funcionarios corruptos entre 2007 y 2016. Un mensaje coincidente con la campaña electoral que transcurría en diciembre de 2016, que apuntaba a favor de los intereses de la fórmula Guillermo Lasso y Andrés Páez. Ambos dirigentes de la derecha mencionados en innumerables cables develados por Wikileaks, que les posiciona como los más cercanos e informantes privilegiados a favor de los intereses de los Estados Unidos (Romano et al., 2018).

La justificación de objetivos de la estrategia *lawfare*, armada con asesoramiento estadounidense, es la tesis de que los países de la región son “pobres” porque éstos gobiernos de corte socialista son corruptos, los autores de la cita mencionan: “[lo que] (...) se presenta como un problema endémico en gobiernos progresistas o llamados despectivamente “populismos de izquierda”, argumento asumido por los medios masivos de comunicación, llamados a *replicar* –bajo la supuesta neutralidad, obligando incluso a una autocensura, con el sólo fin de reforzar el mensaje de que el *nuevo gobierno* es *paladín* de la anticorrupción, con un lenguaje emotivo al momento de generar “la noticia”, sin el mínimo rigor que exige la normativa nacional de comunicación, régimen que fue modificado por la Asamblea Nacional, de tal forma que únicamente se mantuvieron ciertas normas deontológicas para el ejercicio de los medios, restando garantías a la ciudadanía respecto de sus derechos a ser informada de forma contrastada.

## 5. El Lawfare y la complicidad de los medios de comunicación

Si bien la definición más difundida del *Lawfare* está traducida como *guerra judicial*, podríamos decir que se trata de una *estrategia táctica judicial y comunicacional* dentro de la *guerra política*, que busca eliminar/descalificar a partir del “judicialismo” –uso indebido y abusivo del sistema procesal garantizado por las Constituciones de los países de la Subregión y por el Sistema Interamericano en cuanto a las garantías del debido proceso y acceso a una justicia imparcial, con juez propio-, condenando desde los medios de comunicación a un *oponente*, para luego impedir el ejercicio independiente del *poder contramayoritario* al que representan las Cortes. La palabra guerra en la definición de *lawfare*, para el caso específico de América Latina, no es literal como en el caso de Estados Unidos y otros países, sino que está determinada de manera abstracta o haciendo una alusión figurativa y metafórica.

La judicialización de la política no sólo se configuraría con el “judicialismo” como abuso del sistema procesal, sino resulta una efectiva herramienta para garantizar alianzas con los medios de comunicación, retroalimentando ambos sistemas con el lenguaje y argumentación común, que logre la interiorización del mensaje en el soberano (el pueblo).

Resulta menester aclarar dentro de la metodología de análisis de este artículo, que la analogía de un *Lawfare* mediático con el *Lawfare* judicial no cabe en los casos indicados, pues ambas fórmulas se complementan para el resultado del *modelo deseado*. La mediatización y mundialización de las comunicaciones (medios de comunicación: tradicionales y alternativos y redes sociales) y la argumentación jurídica que *motiva* los actos de autoridades judiciales, tienen la misma identidad para el objetivo.

En Ecuador, durante el período del gobierno de la *Revolución Ciudadana* (correísmo), hubo un choque de poderes con los medios de comunicación más influyentes económica y socialmente, generando tensiones irreconciliables, que produjo alianzas de aquellos con la oposición, haciendo de los medios, voceros *sin cuartel* de las pretensiones electorales de los partidos del conservadurismo, que implicó a funcionarios, intelectuales y políticos simpatizantes de esta tendencia en espacios de opinión y entrevistas, con una suerte de *monólogo ideológico*, muy ajeno a la realidad pluralista de una nación que buscaba en la diversidad un punto de encuentro para su desarrollo.

Por su parte, el gobierno actual hizo uso de los medios públicos para atacar y contrarrestar esta arremetida de la oposición, hecho de lo cual resultó un déficit en el *rating* nacional, sumado a la falta de control a los medios privados y al oligopolio de la telecomunicación, que hizo imposible el sostenimiento de los medios públicos desde el mismo Estado, para luego entrar en procesos de verdadera *privatización*, dada la falta de alianza estratégica que, en otro hora, mantenían aquellos. En la actualidad, los medios públicos han entrado en procesos de liquidación, fusión y privatización (venta a privados), por la falta de sostenibilidad para cumplir con los objetivos de la democratización de la comunicación, la educación social y la recuperación de la identidad cultural de la nación ecuatoriana.

Es importante mencionar que en este juego de poderes, no sólo los grandes medios de comunicación tradicionales han sido protagonistas de disputas ideológicas –porque, además, existían conflictos por incumplimientos de garantías laborales a sus trabajadores y empleados–, sino que, a través de nuevos medios digitales, muchos otros colectivos, financiados con recursos de *origen desconocido* y claramente venidos de los grupos económicos del poder, se adhirieron a la oposición (*4 Pelagatos*, *Plan V*, *La Fuente* y *Mil Hojas*). Casos como *Ruta Crítica*, *Radio Calle*, *Revista Crisis*, *Periodismo en Buseta*, *Confirmado.net*, de clara alineación al gobierno de la Revolución Ciudadana y que surgieron posterior a la década de este gobierno.

Se debe añadir al análisis sobre esta suerte de *amasijo*, la participación de académicos e intelectuales –en su mayoría de universidades privadas, de ideología *de derecha*–, quienes se convirtieron en voceros de la *causa común* del gobierno de Lenin Moreno, con injurias y judicializaciones políticas, aportando a la consolidación de la estrategia *Lawfare*. Su adhesión a las “cruzadas anti corrupción”, resultaban paradójicas, incluso en su incidencia en la opinión pública, pues, en muchos casos, se trataba de juristas, economistas, sociólogos, politólogos, entre otros, que trabajaron en la función pública o como consultores del correísmo, y que, en su momento, luego de percibir los honorarios muchas veces exorbitantes, fueron cuestionados por los resultados *meritocráticos* sin cumplir con los objetivos de atención a los derechos de la población ni aporte al desarrollo de la gestión del Estado social.

Aquellos quienes, por su influencia académica fueron protagonistas en debates y criterios mediáticos, son parte de las estrategias utilizadas por los medios de comunicación, con la finalidad de legitimar, desde su ámbito, la judicialización de lo político, cerrando la posibilidad de crear una polifonía de voces y argumentos que coadyuven a la formación de la opinión pública, tal como manda

la Ley, o invitando a discernir y obtener conclusiones propias de la población, por el contrario, lo que se hace es manipular la opinión pública. Aquellos que un día colaboraron en la construcción de un Estado meritocrático, se convirtieron en un *espejo* de la estrategia *lawfare*, hablándose a sí mismos y dándose la razón mutuamente.

Las tensiones con ciertos medios de comunicación iniciaron ya con la Constituyente Montecristi del 2007 y la Consulta Popular que llevó al cambio Constitucional, para adquirir un modelo de Estado de derechos, justicia social, más equitativo y de gobierno descentralizado (2008), cuya visión de la gestión pública, distaba de las líneas neoliberales de Constituciones anteriores, pues incluía la regulación a los medios de comunicación, para evitar abusos y desinformación. Los grandes medios de comunicación tradicionales se alinearon desde la campaña para la Presidencia de Rafael Correa en su primer período, con el contrincante político Guillermo Lasso, máximo representante de la banca costeña y de ideología neoliberal. A esta coyuntura, la satanización de las políticas públicas de desarrollo humano, fue la tónica para vincular al gobierno correísta con el *fantasma* de Hugo Chávez en Venezuela, que se encontraba en su mayor auge.

El ex presidente Correa, en su segundo período de gobierno, decidió impulsar la Ley Orgánica de Comunicación -LOC- (2013), teniendo una abrumadora mayoría en la Asamblea Nacional, que terminó aprobándose el mismo año. Se podría decir que la aprobación de esta ley era necesaria por las razones *deontológicas* que exigía la garantía y ejercicio de los derechos de la comunicación para la población. Ciertos errores que dicha norma contenía se debían a la falta de *madurez* legislativa de una Asamblea Nacional, que migraba de un modelo de Estado a otro, sin que se haya analizado a la luz técnica de una norma de ese orden. A pesar de ello, el país necesitaba de una Ley de Comunicación para democratizar la comunicación a través de la redistribución de frecuencias.

El resultado normativo permitió no sólo garantizar los derechos de la *audiencia* y la participación ciudadana en los procesos de construcción de la información, sino una regulación a los medios de los medios de comunicación que, desde mucho antes del retorno a la democracia (1977), habían controlado el poder en todas sus facetas (social, económica, política, cultural). Aquella, que inicialmente se concibiera como una legislación para el pueblo, se convirtió en lo que los medios bautizaron como “Ley Mordaza”, bajo el argumento de una *intromisión* del poder público en cuestiones *privadas* de la libertad de expresión.

Así, aquella norma que sería planteada por el correísmo para combatir la desinformación, mejorar la comunicación, se convertiría en la *ratio* de una descalificación gubernamental, reproduciendo los mismos argumentos que se venían generando en el resto de países con gobiernos de tendencia socialista.

Materialmente la justicia ha sentenciado que estos gobernantes levantaron figuras jurídicas de persecución como la Ley de Comunicación, las reformas al sistema tributario o la tipificación de nuevos delitos como el de pánico económico y financiero, en el Ecuador; asimismo, la creación de la Ley de Medios Audiovisuales y la Ley de Reforma Judicial que tan solo respondieron a un conflicto entre Cristina de Kirchner con diario *El Clarín* en Argentina, por citar unos ejemplos (Miranda, 2018).

Las experiencias en América Latina son similares, aunque varían los momentos. En algunos casos, arranca el *lawfare* con la judicialización de la política; en un segundo momento, el mensaje es replicado con fuerza por los medios de comunicación, mientras que en otros, la judicialización inicia a partir de ciertas “denuncias” de los medios de comunicación, como sucedió en el ya citado caso “Arroz Verde” en Ecuador, que surge a partir de una investigación periodística de los medios digitales

*La Fuente y Mil Hojas*, que realizaban denuncias de supuestas prácticas de corrupción en la contratación de obras que habrían beneficiado a mandos medios del gobierno correísta, y que se habrían adjudicado contratos a favor de campañas electorales.

La institucionalidad jurídica y poder mediático caminan en complementariedad cómplice, compartiendo el mismo objetivo de *desterrar* a los gobiernos progresistas. La efectividad del *Lawfare* judicial garantiza su efectividad en su articulación con el monopolio mediático, siendo el nexo causal la transición hacia un ejercicio del poder que no se legitima a sí mismo o por la votación lograda, sino a través del descrédito de las acciones del gobierno precedente, y la modificación en el imaginario social del *deber ser* del Estado garantista.

## 6. Del poder de los medios a los medios del poder

Los medios de comunicación privados han venido debilitándose por la pérdida de credibilidad, en vista que la estrategia en análisis lleva a un desgaste de toda la institucionalidad del Estado y sus componentes estructurales vinculados al ejercicio de la comunicación.

Según una encuesta de Perfiles de Opinión, los medios de comunicación tienen apenas el 20% de credibilidad, sea por la falta de contrastación de la información (mantenimiento de un discurso lineal), como por el aumento de medios digitales (2020). En otra encuesta de Perfiles de Opinión, aparece una cifra más preocupante todavía, “Una encuesta de Perfiles de Opinión con base a 620 personas encuestadas, el 86% de la población considera que los grandes medios de comunicación ocultaron la verdad de los hechos en las movilizaciones” (Confirmado.net, 2019).

Durante los tres primeros días del denominado “Paro Nacional de Octubre” de 2020, la ciudadanía advirtió incongruencias entre la información de los medios tradicionales, y la realidad que *se vivía en las calles*. Esto produjo una *migración* de búsqueda de la información a través de redes sociales y posterior ubicación de medios digitales independientes y de *baja gama* es decir, aquellos *armados* por profesores y alumnado de las escuelas de comunicación, quienes realizaron cobertura mediática *in situ*, tornándose en fuentes de información innovadoras y *divergentes* del poder para manipular la opinión pública que venían detentando los medios tradicionales.

Dos serían las principales razones para el debilitamiento de los medios de comunicación. La primera tiene que ver con la caída de su credibilidad, que según una reciente encuesta de Perfiles de Opinión, es de apenas el 20%. Y la segunda, el aumento de medios digitales alternativos, que se da a nivel mundial. En Ecuador existen 83, según una investigación de la Revista, Textos y Contextos, de la Universidad Central del Ecuador.

El catedrático y experto en Comunicación y Derecho, Rommel Jurado, considera que la disminución de los niveles de credibilidad en los medios, no tiene precedentes. Cree que la confianza se afectó especialmente durante el paro de octubre pasado, debido a que ciertos medios adoptaron posiciones a favor del gobierno y de actores políticos, lo que incidió en la veracidad de la información difundida. La falta de credibilidad en los medios masivos, incentiva a las audiencias a informarse en los medios alternativos, agrega Jurado (Pichincha Comunicaciones, 2020).

Pese a la crisis que atraviesan los grandes medios de comunicación, aún queda un margen considerable de acción para la manipulación de la opinión pública y con ello lograr el posicionamiento de *noticias trabajadas* muchas veces por el mismo gobierno –se evidencia en la redacción y lenguaje utilizado-, en función de afectar la gestión del gobierno anterior y la reputación de sus ex funcionarios, reiterando permanentemente en la necesidad primaria de *luchar contra la corrupción del gobierno anterior*, opacando el deber ser de un gobierno que, en la actualidad, afronta una crisis en todo nivel.

El *Lawfare* ha permitido que, a partir de una denuncia infundada, el argumento no contrastado sea acogido por varios medios y reproducido intencionalmente, con lo cual, por efectos de la *interiorización del mensaje* se convierta en un *hecho político*, susceptible de seguimiento judicial y termine calando en la opinión pública.

La presión mediática ejercida en el *subliminal* mensaje sobre el *deber ser* del Estado frente a las denuncias, evidencia una planificación detrás del segundo paso: influir en el criterio de las y los administradores de justicia, quienes sienten la presión mediática, y condicionan su fallo a los “criterios” o “pruebas” aportados por los medios. De no acoger dichos criterios, el juez, “servidor público” en el nuevo modelo de estado, tendrá que someterse a la arremetida y escarnio de la prensa, que además intentará influir en la opinión pública para descalificar su actuación, obligando al Consejo de la Judicatura a iniciar procesos de remoción, a fin de destituir al juzgador que no se ha sometido a la estrategia política.

Si bien dentro de la teoría y ética comunicacional los medios, entre otras funciones, están obligados a construir información veraz, contrastada y oportuna, la manipulación de la opinión pública resulta tan funcional a su propósito de reproducir su ideología y defender intereses económicos de clase. Esta capacidad de manipulación es lo que los constituye en *ejecutores del poder*, aunque dentro de la estructura de un Estado no aparezcan como tales. La ausencia de control público frente a los derechos de la ciudadanía, los convierte en “gremio” a la par del gobernante o en oponente de quien ejerce el poder estatal, lo cual no sería sino una constante de la historia de las democracias más debilitadas.

Volviendo a la Ley Ecuatoriana de Comunicación, dentro de la que se tomó la determinación de intervenir en el proceso de manipulación de la opinión pública por parte de los medios de comunicación, evitando que estos politicen la información -principalmente la jurídica- la contribución legislativa fue relevante no sólo en nacionalizar normas éticas y prácticas internacionales de la construcción del derecho a la información, sino que emprendió la profesionalización del oficio de las personas comunicadoras y del periodismo, bajo un esquema *sui generis*, que no implicaba la mera titularización académica, sino garantizar los derechos de comunicación a la ciudadanía, desde la responsabilidad en la producción y difusión de la información y, sobre todo, el derecho a recibir una información oportuna y contrastada, que aporten a la formación crítica de opinión pública.

Todos estos elementos fueron parte de la disputa, que sustentaron procesos judiciales en contra de los gobiernos socialistas. Dentro de esta ley se estableció unas sanciones a lo que se denominó como *linchamiento mediático*, que vendría a ser un inicio de un *Lawfare* mediático, a pesar de que se trataba de un régimen jurídico-técnico, que respondía a la tendencia neo-constitucionalista de los gobiernos progresistas de América Latina. En Ecuador mediante asamblea constituyente que redactó la Constitución del 2008 se estableció la creación de una Ley de Comunicación con el fin de garantizar los derechos a la comunicación y este fue un puntal para que los medios de comunicación la critiquen y posteriormente la deroguen lo cual fue inconstitucional, como lo expresa Magdaleno Alegría en un resumen de su artículo.

Con el objetivo de garantizar el efectivo ejercicio de las libertades de expresión e información y fomentar la participación ciudadana, la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó la Ley Orgánica de Comunicación en 2013. La citada norma ha sido criticada, entre otros, por la Relatoría especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, organizaciones nacionales e internacionales de periodistas y la mayoría de los medios de comunicación privados de Ecuador (2016).

Varios fueron los artículos de la LOC que causaron ruido a los propietarios de los medios de comunicación y periodistas. Entre los principales artículos estaban: a). Art. 71. La información como “bien público”; b). Mecanismos de regulación; c). Súper Intendencia de Comunicación-SUPERCOM; d). Distribución equitativa de frecuencias; e). Códigos deontológicos, y el *linchamiento mediático* que está muy relacionado con el *Lawfare* que hemos venido argumentando.

La ley restringía la intencionalidad de masificar la información que lleva el propósito de desprestigiar y reducir su credibilidad pública. Sin embargo, el argumento para descalificar el linchamiento mediático consistía en que se trata de *figuras públicas*, quienes debían estar sometidas al escrutinio de los medios. A esto se sumó el argumento sobre la prohibición como amenaza a la libertad de prensa, construido desde lo político, como una forma de acallar las denuncias de los medios de comunicación sobre los actos de corrupción del gobierno, y facilitar la impunidad frente a la corrupción.

La legitimidad otorgada al proceso de judicialización de la política emana del consenso sobre la “corrupción” como problema fundamental de América Latina. Esto fue manifestado por Instituciones Financieras Internacionales y agencias del Gobierno estadounidense promotoras del Ajuste Estructural y modernización del Estado en los ‘80 y ‘90, pero, en los últimos años, se presenta como un problema endémico en gobiernos progresistas o llamados despectivamente “populismos de izquierda”. Analistas internacionales, *thinktanks* y “expertos”, argumentan a favor de esta visión, que tiende a ser reproducida por la prensa hegemónica, alimentando un sentido común en el que, por ejemplo, la corrupción es la causa de la pobreza, sobre todo en aquellos países bajo regímenes democráticos-autoritarios competitivos (así se clasifica a Venezuela, Bolivia, Ecuador -durante la gestión de Correa- y Argentina -durante el Gobierno de Cristina Fernández de Kirchner-) (Romano et al., 2018).

Los posicionamientos de la prensa hegemónica se pueden entender desde la lógica empresarial de los medios de comunicación, donde su fin no es informar y formar públicos de audiencia crítica, sino obtener ganancias, e instrumentalizar sus medios para reproducir su ideología de derecha. Ante esta pretensión histórica, luego del retorno a la democracia, hay que tener en cuenta que, anterior al gobierno de Rafael Correa, buena cantidad de medios de comunicación eran de propiedad de banqueros con el afán de proselitismo político, cuyos propósitos comunicacionales estaban ligados a legitimar su influencia en el ejercicio del poder público. Tanto el gobierno de Correa como los otros gobiernos progresistas de la región se enfrentaron a este poder de los medios, obligándolos no ejercer otras actividades financieras y a garantizar los derechos de sus trabajadores, que dio como resultado la inmediata venta de los medios de comunicación a terceros.

Todas estas acciones hicieron que los dueños de los medios enfilaran *su armamento* contra estos gobiernos, y no encontraran mejor estrategia que la judicialización de la política.

Si bien los medios de comunicación privados (incluidos digitales), constituyen un poder *per se*, y los gobernantes de turno han preferido no entrar en conflictos con éstos, buscado alianzas, obteniendo de parte y parte beneficios, como la entrega y mantenimiento de frecuencias, sin un proceso transparente y técnico de concurso para la adjudicación correspondiente, la entrega de publicidad tanto del estado como de la empresa privada, y que también esto ha servido en algunos casos para chantajearlos.



La limitante para una revisión periódica de los procedimientos de adjudicación de frecuencias quedó demostrada en el Informe Final de la Comisión para la Auditoría de Frecuencias.

En su informe final, la Comisión constató la concentración de frecuencias en manos de 8 grupos financieros y 12 grupos familiares. Detectó también que existieron procesos irregulares para la concesión de frecuencias que favorecieron a la concentración (Acosta et al., 2017).

Esta concentración de frecuencias ha permitido una hegemonía comunicacional a los medios privados y el ejercicio de un poder mediático desde el cual se ha ido construyendo una perversa relación con los gobiernos de turno, y desde ese capital de poder comunicacional operar *Lawfare* mediáticos para apoyar a sostener o quitar gobiernos.

## 7. Conclusión

El *Lawfare* es una estrategia para el juego de poderes. La situación en cada país va a depender del capital político con que cuenten el gobierno de turno o la oposición, pues el objetivo es eliminar de la escena política al contrincante o conservar el poder en el gobierno, o arrebatar ese poder.

En la experiencia de América Latina, el *Lawfare* ha jugado un papel en contra de los gobiernos progresistas de la región. Diríamos que uno de los objetivos del *Lawfare latinoamericano*, a corto y mediano plazo, es lograr la restauración del neoliberalismo garantizando acciones por la vía judicial, reanimar el viejo orden implantado por quienes hacían uso del Estado para favorecer a los grandes grupos económicos, en detrimento de las mayorías de clases populares o de los grupos vulnerables, tradicionalmente invisibilizados.

El rol de los medios de comunicación en esa estrategia ha sido ser voceros de la oposición, no sólo de gobiernos como en el caso ecuatoriano contra el ex presidente Correa, sino contra todos los gobiernos de esta tendencia en América Latina.

No se puede dejar de lado la reflexión sobre que el conflicto que subyace en los objetivos del *lawfare* entre los medios de comunicación privados y los gobiernos, no es tema nuevo en la historia de nuestra América Latina, en tanto, la alineación política ha sido a los gobiernos de corte conservador, con ideológica de la derecha (conservadora del *status quo*). Los medios de comunicación privados históricamente son o han sido parte de los grupos económicos más influyentes en nuestros países. Por tanto, sus intereses económicos en gobiernos que plantean una mejor redistribución de la riqueza se ven amenazados.

Por otra parte, si bien la aceptación de los electores a estos gobiernos progresistas tiene una de las causas en el deterioro de las condiciones de vida de la mayoría de la población, no logró su sostenibilidad ante la estrategia del *lawfare*, a pesar de que el modelo del neoliberalismo no constituye una solución a la desigualdad estructural e histórica. Los medios de comunicación no hacen énfasis en esta realidad empírica, pero sí anunciar el fracaso de los gobiernos progresistas con la finalidad de retornar al *status quo*, “volver al país de antes”, parafraseando el discurso de los exgobernantes.

El caso ecuatoriano es *sui generis*, pues se trata de un proyecto de detractores de un gobierno precedente. Así, vemos que el presidente Moreno, abiertamente ha decidido implementar el neoliberalismo en su máxima expresión a través de sus fórmulas de préstamos urgentes a cambio de implementar recetas económicas que no han funcionado en ningún país, con el riesgo de *repetir* los errores de países vecinos, como sucediera en el argentino, con el ex presidente Macri, quien empujó al país al FMI, y esto llevó al debacle de la economía gaucha.

Cada país de nuestra América ha afrontado los efectos nocivos de la estrategia de *Lawfare*, siendo el denominador común frenar a la explanada progresista, ya que esto modificaría los intereses de los Estados Unidos en cuanto al control geopolítico de la región.

Lo interesante es que en Ecuador se ha pasado de un discurso anti-corrupción a un proceso de persecución judicial *Lawfare*, apoyado desde las altas Cortes, con el soporte de los partidos de derechas.

## Referencias bibliográficas

Acosta, A, Calvopiña, V., y Cano, J. (2017). Medios comunitarios y democratización de la comunicación en Ecuador: aporte para el debate sobre el Concurso Público de Frecuencias.

<http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/13410.pdf>

Alegría, Antonio. (2016). La Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador, ¿un avance en el ejercicio efectivo de las libertades expresión e información y en la participación ciudadana? // The Organic Law of Communication of Ecuador, is it a real move forward in the effective exercise.

Revista de Derecho Político. <https://doi.org/95.10.5944/rdp.95.2016.16239>.

Benente, M. (2019). Derecho penal humano, de Eugenio Raúl Zaffaroni. Los límites del poder y los límites del humanismo. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122019000200549>

Confirmado.net. (23 de diciembre de 2019). Perfiles de Opinión: 86% considera que los grandes medios ocultaron la verdad durante las movilizaciones.

<https://confirmado.net/2019/12/23/perfiles-de-opinion-86-considera-que-los-grandes-medios-ocultaron-la-verdad-durante-las-movilizaciones/>

Cortina, A. (2000). Ética Mínima. Introducción a la Filosofía Práctica.

[file:///Users/edisonleon/Downloads/ETICA\\_MINIMA\\_INTRODUCCION\\_A\\_LA\\_FILOSOFIA%20\(1\).pdf](file:///Users/edisonleon/Downloads/ETICA_MINIMA_INTRODUCCION_A_LA_FILOSOFIA%20(1).pdf)

Diario El Universo (1 de junio de 2020). Contratos bajo régimen de emergencia suscritos por Rafael Correa determinaron su rol jerárquico superior en el caso sobornos 2012-2016: este fue el análisis del Tribunal que lo condenó.

<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/06/01/nota/7857948/rafael-correa-caso-sobornos-analisis-sentencia-tribunal-penal>

Gómez, A., y Calderón, J. (2019). “Lawfare en Ecuador: la vía “Lenin” al neoliberalismo”. S.

Romano (comp.). Lawfare Guerra judicial y neoliberalismo en América Latina. 85-112. Buenos Aires. CELAG, Mármol/Izquierdo Editores.

Gaudichaud, F., Webber, J., y Modonesi, M. Los gobiernos progresistas latinoamericanos del siglo

XXI. Ensayos de interpretación histórica. <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-02320891/document>

Grijalva, A. 2017. «Novo constitucionalismo, ativismo e independência judicial», en L. Avritzer et

al., (coords.), O constitucionalismo democrático latino-americano em debate: Soberania, separação de poderes e sistema de direitos. Belo Horizonte: Autêntica Editora.

INFOBAE, (3 de diciembre 2019). Qué es el lawfare: el significado del término que usó Cristina

Kirchner. <https://www.infobae.com/politica/2019/12/03/que-es-el-lawfare-el-significado-del-termino-que-uso-cristina-kirchner/>

Miranda, I. (3 de julio de 2018). Lawfare: judicialización de la política. Dialoguemos.

<https://dialoguemos.ec/2018/07/Lawfare-judicializacion-de-la-politica/>

Pallares, M. (26 de mayo 2020). Semáforo en Quito: un portazo de Yunda al correísmo. 4pelagatos.

<https://4pelagatos.com/2020/05/26/semaforo-en-quito-un-portazo-de-yunda-al-correismo/>

Pichincha Comunicaciones. (23 de enero de 2020). Sintonía en medios de comunicación cayó en un

50% debido a su baja credibilidad. <http://www.pichinchacomunicaciones.com.ec/sintonia-en-medios-de-comunicacion-cayo-en-un-50-debido-a-su-baja-credibilidad/>

Romano, S., Salas Oroño, A., Ester, B., Gómez Daza, A. y Calderón Castillo, J. (28 de enero

2018). Lawfare: la vía “justa” al neoliberalismo. Celag. <https://www.celag.org/Lawfare-la-via-legal-al-neoliberalismo/>

Romero, A. (11 de agosto de 2019). La Operación Cóndor y la persecución de la izquierda en

América Latina. EOM. Recuperado de

Facultad de Ciencias Humanísticas y Sociales. Universidad Técnica de Manabí. Portoviejo, Ecuador

<https://elordenmundial.com/operacion-condor-izquierda-america-latina/>

Carlson, J., y Yeomans, N. (diciembre 2013). “Whither Goeth the Law - Humanity or Barbarity”. M.

Smith, & D. Crossley. (Editores), Melbourne: Lansdowne Press. (Original publicado en 1975).

Vollenweider, C. y Romano, S. Lawfare. La judicialización de la política en América Latina. Celag.

Recuperado de <https://www.celag.org/wp-content/uploads/2017/03/LawfareT.pdf>

Zanin, C., y Martins. V. (22 agosto, 2019). Lawfare, el uso del sistema como arma de guerra

política y económica. Nodal. <https://www.nodal.am/2019/08/Lawfare-el-uso-del-sistema-como->

[arma-de-guerra-politica-y-economica-por-cristiano-zanin-y-valeska-martins/](https://www.nodal.am/2019/08/Lawfare-el-uso-del-sistema-como-arma-de-guerra-politica-y-economica-por-cristiano-zanin-y-valeska-martins/)